

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, lunes 30 de Julio de 1888.

} NUM. 419.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- 1 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Azuay: remite la razón de los gastos que ha hecho la Tesorería de Hacienda en las obras públicas provinciales.
- 2 Se pide por algunos vecinos de esta Capital, se declare vigente el Decreto Legislativo de 2 de Diciembre de 1865.—Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 3 Decreto Legislativo: se autoriza al Poder Ejecutivo para la enajenación del terreno ubicado en esta Capital, entre la carretera del Sur y la calle que conduce á la quinta de San Vicente de Paul.
- 4 Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Cañar: remite copia del acta de visita practicada en la Tesorería Fiscal de esa provincia.
- 5 Emilio Solórzano denuncia terrenos baldíos en Manabí.—Decreto del Gobierno.—Informe de la Gobernación de dicha provincia.
- 6 Estado del Banco Internacional en el mes de Junio.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1888.

- 7 Cámara del Senado.—Acta del día 16 de Julio.
- 8 Id. de Diputados.—Actas de los días 13 extraordinaria y 14 ordinaria.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Azuay.—Cuenca, 18 de Julio de 1888.
 H. Señor Ministro de Obras Públicas. Señores.—Remito adjunta la razón de los gastos que ha hecho la Tesorería de Hacienda en las obras públicas provinciales, desde el 16 de Enero hasta el 30 de Junio del presente año.
 Dios guarde á US. H.—V. de L. Toral.

Razón de los gastos hechos por la Tesorería de Hacienda del Azuay, desde el 16 de Enero al 30 de Junio de 1888, en obras públicas provinciales.

En 16 de Enero de 1888, al carpintero Miguel Merchán, por compra de vidrios, cortaca de estos, y por hierro para una ventanilla de la pieza que va á servir de Administración de Correos en la nueva casa de Gobierno.	\$ 22.50
En 18 de id., al herrero Torcuato Loyola, por el valor de trece resortes de acero para reparación de una ventanilla para id.	2.60
En 23 de id., al Teniente Político de San Blas, por compra de útiles para la comida de la minga del puente de Monay.	27.10 \$ 54.20
En 4 de Febrero de id., á Celestino Toledo, por la compra de diez milas de tablas, para la escuela de los HH. CC.	19.00
En 7 de id., al pintor José María Flores, por papel, yeso y trabajo en la composición de la pieza de la Administración de Correos en la nueva casa de Gobierno.	16.00
En 11 de id., al sobrestante Manuel Vázquez por su jornal, y el de un albañil y peones que han trabajado en la refeción de una pieza en la nueva casa de Gobierno.	6.55
En 15 de id., al carpintero Miguel Merchán por la compra de 25 áridos, y una arroba de clavos para	

entablar una pieza de habitación de los HH. CC.	12.50
En 16 de id., al sobrestante, albañil y peones que han trabajado en el puente de Monay.	18.35
En 20 de id., á Emilio Velez, por cuatro fanegas de cal empleadas en el puente de Monay.	4.00
En 24 de id., al Colector especial Señor Joaquín B. Morales, por las cuetas de Enero y el presente, para la construcción de la casa de escuelas para los HH. CC.	800.00
En id., al carpintero Miguel Merchán, por jornales de un albañil y dos peones, y entabladura de una pieza de la escuela de los HH. CC.	17.20
En 27, pagados al pintor Fructuoso Toledo, por compra de papel tapiz, cal y yeso, y pintura de la composición de una pieza en la nueva casa de Gobierno.	15.00 \$ 908.60
En 1º de Marzo, al carpintero Miguel Merchán, por un bastidor de vidrio, y de una cueta de ventana para la nueva casa de Gobierno.	7.20
En 2 de id., al sobrestante Manuel Vázquez y pintor Fructuoso Toledo, por jornales de albañil, sobrestante, peones y por pintura para la refeción de las tendidas de la nueva casa de Gobierno.	30.60
En 24 de id., el carpintero Miguel Merchán, por 25 vidrios y recortada de estos para una ventanilla de la pieza que va á servir de Administración de Correos en la casa de Gobierno.	10.40 \$ 48.20
En 3 de Abril, al Colector especial Joaquín B. Morales, por la subvención de Marzo último, para la fábrica de la escuela de los HH. CC.	400.00
En 6 de id., al H. Patrio por valor de papel tapiz y zócalo, y mano de obra de un pintor ocupado en empapelar una pieza para estudio de los HH. CC.	23.60
En 11 de id., á los albañiles de vara de San Sebastián, por compra de dos mil tejas para la pieza de dormitorio de los HH. CC.	32.00
En 14 de id., á Miguel Merchán, por hienillo, clavos y obra de mano en la composición de la grada, y de una pieza de la Administración de Correos en la nueva casa de Gobierno.	10.30
En 16 de id., al Interventor de Correos Serafín Sarmiento, para compra de yeso, cal, jornal de un peon, en la composición de la pieza de la Administración de Correos en la nueva casa de Gobierno.70
En 21, satisfechos al carpintero Miguel Merchán por las cuetas de Enero y el presente, para cubrir el dormitorio de los HH. CC.	48.00 \$ 525.50
En 2 de Mayo id., al Colector especial Señor Joaquín B. Morales, para la construcción de la escuela de los HH. CC.	400.00
En 8 de Mayo id., al sobrestante B. Oleas, para pago de artesanos y peones, compra de sogas, alambre, clavos y vidrios, para la refeción del local de la escuela de niños de los HH. CC. en el convento de San Francisco.	37.80

En 11 id., al arriero José Galazra, por flete de béstias en que trajo del Naranzal 13 bultos de letra de imprenta.	54.00
En 14 id., al sobrestante Manuel A. Vintimilla, para pago de jornales á los peones ocupados en la reforma de la acequia del cuartel.	17.70
En id. al id. Benigno Oleas, para pago de jornales á artesanos y peones ocupados en los reparos y arreglo de clases en la habitación de los HH. CC.	69.85
En 26 id., al id. por adoves, vidrios, chapa, clavos, hojalatero, artesano y peones ocupados en id. id.	66.75
En 30 id., al Señor Emilio Velez, por compra de nueve fanegas de cal.	9.00
En id., satisfechos al Inspector Señor Manuel Antonio Vintimilla, para pago de artesanos, sobrestante y peones trabajadores en la acequia del cuartel.	16.45
En id. id., al Señor Juan Bautista Dávila, el contaduría y por cuenta de compra de su casa para acregar á la escuela de los HH. CC.	400.00 \$ 1,071.55
Junio 1º, satisfechos al pintor Fructuoso Toledo, por la refeción de la pintura de la pieza de la Administración de Correos.	8.00
En 2 de id., al Colector Joaquín B. Morales, para la construcción de la casa de escuela de los HH. CC., por la subvención de Mayo último.	400.00
En id., al sobrestante Benigno Oleas, por gastos hechos en la refeción de la pieza de los HH. CC.	84.30
En 19 de id., al Interventor de Correos Señor Serafín Sarmiento, por materiales empleados en la división del local de la Administración de Correos.	1.25
En 25 id., al sobrestante Manuel A. Vintimilla, para pago de él, de un albañil y peones ocupados en la refeción de la acequia del cuartel.	5.40
En 30 de id., á Emilio Velez, por compra de cal para la reforma del común del cuartel y á Benigno Oleas por materiales y jornales de sobrestante, albañil y peones que han trabajado del 4 al 16 del presente en la fábrica de la habitación de los HH. CC.	67.60 \$ 566.55
Suman.	\$ 3,174.60

Tesorería de Hacienda.—Cuenca, Julio 17 de 1888.
 El Tesorero, Pomplino Nueva.

Excmo. Señor:

El decreto legislativo de 2 de Diciembre de 1865 declaró fiesta de primera clase la del Felicísimo Tránsito de María Santísima, y como tal se ha conservado; pero estos últimos años ha caído en desuso, sin que haya una razón para ello. Descando darle toda solemnidad á tan augusto misterio, solicitamos á la Legislatura pasada se ponga en vigencia el referido decreto, y la Comisión Eclesiástica de la H. Cámara del Senado opinó, que no estando derogado se ocurra al Poder Ejecutivo, y en efecto se pasó al Ministerio de lo Interior la solicitud acompañada del informe; mas como en el traslado del archivo de ese Ministerio se ha confundido, nos dirijimos de nuevo á V. E. suplicándole se digno poner en vigencia el aludido decreto que solemniza uno

de los misterios de nuestra Santa Religión, y no dudamos obtener este acto de gracia y justicia conociendo los sentimientos católicos de V. E.

Excmo. Señor.
 Quito, Julio 11 de 1888.

Nereo Ibarra.—Pedro José Vépez,—Rafael Miño Guerrero.—César B. Guerrero.—José María Guerrero Miño.

Palacio de Gobierno. Quito, á 13 de Julio de 1888.

No estando derogado el decreto legislativo de 2 de Diciembre de 1865, obsérvese lo que en él se prescribe.

Por S. E.—Espinosa.
 Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3
 EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR
 DECRETA:

Art. único. Autorízase al Poder Ejecutivo para la enajenación, en pública subasta, del terreno ubicado en la Capital de la República, entre la carretera del Sur y la calle que conduce á la quinta de San Vicente de Paul, previos deslinde y delineación del área, que se verificarán de acuerdo con el Concejo Municipal. Dado en Quito, Capital de la República, á veinte de Julio de 1888.

El Presidente de la Cámara del Senado, Agustín Guerrero.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Remigio Crespo Toral.—El Secretario de la Cámara del Senado, Manuel M. Pólit.—El Secretario de la Cámara de Diputados, José María Banderas.
 Palacio de Gobierno en Quito, á 25 de Julio de 1888.—Ejecútese.—PEDRO JOSÉ CEVALLOS.—El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

4
 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Cañar.—Azogues, Julio 14 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor:—Para conocimiento de US. H. y más fines, tengo el honor de elevar al Despacho de ese Ministerio, adjunta al presente oficio, copia certificada de la acta de visita practicada en la Tesorería Fiscal de esta provincia.

Dios guarde á US. H.—José María Borrero.

En la ciudad de Azogues, á los trece días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se constituyó el Señor Comandante Don José María Borrero, Gobernador interino de la provincia, en el despacho de la Tesorería de Hacienda, con el objeto de practicar la visita correspondiente al primer semestre del año en curso, y habiendo traído á la vista los libros diarios de Caja y Especies, observó, con satisfacción, que las partidas de ingresos y egresos estaban arregladas á las disposiciones de la ley del ramo. De seguida procedió al balance, el que dió el resultado siguiente:

Balance del Ingreso y Egreso del Diario de Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Cañar.

RAMOS DE INGRESOS. Enero. Febrero. Marzo. Abril. Mayo. Junio. TOTALES. Alcabalas. \$ 474.06. 116.84. 230.50. 100.75. 205.84. 200.04. 1,424.99.

RAMOS DE EGRESOS. Enero. Febrero. Marzo. Abril. Mayo. Junio. TOTALES. Corte Superior del Azuay. \$ 463.56. 463.56.

DEMONSTRACION.

Ingresos \$ 7,891.36. Egresos 6,867.69. Saldo existente para Julio \$ 1,023.57.

Balance del Ingreso y Egreso del Diario de Especies de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Cañar.

RAMOS DE INGRESOS. Enero. Fbro. Marzo. Abril. Mayo. Junio. TOTALES. Aguardientes. \$ 4,950.00. 4,950.00.

RAMOS DE EGRESOS. Enero. Febrero. Marzo. Abril. Mayo. Junio. TOTALES. Aguardientes. 412.50. 412.50. 825.00.

DEMONSTRACION.

Ingresos \$ 110,291.85. Egresos 2,148.43. Saldo existente para Julio \$ 107,953.45.

El saldo que se da en existencia para el mes de Julio, es en los siguientes efectos: Aguardientes. \$ 2,475.00. Bonos por préstamos. 27.00.

Con lo que se concluyó la presente visita, firmando las Señoras Gobernador, Tesorero, Interventor y el infrascrito Secretario que acredito. — José María Borrero. — Rafael de la Paz Bayas. — David Sarrasino. — Luis Antonio Borrero. En copia. — El Secretario de la Gobernación, Luis A. Borrero.

5 Señor Gobernador de la provincia: Emilio Solórzano, ante US., atentamente, digo que en el punto denominado "Las Chamizas", existe una cantidad de terreno baldío de la extensión de cuatrocientas cuerdas, más o menos, en donde estoy formando una plantación de cacao.

Otro sí digo que los terrenos que denuncia la presente solicitud los poseo más de dos años. Solórzano.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Abril 19 de 1888. Informe el Sr. Gobernador de la provincia Manabí, oyendo á las autoridades parroquiales, si los terrenos denunciados son verdaderamente baldíos, no adjudicados antes ni cultivados por otra persona; si no hay lotes contiguos que se hubiesen vendido; y si de la enajenación que se solicita no resultará perjuicio al fisco, al público, á un tercero ó á la Empresa del ferrocarril de Caraquez.

Salazar.

Ecuador.—Gobernación de Manabí.—Portoviejo, Julio 13 de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. Señor:—En cumplimiento del Decreto de US. H. dictado al pie de la representación de D. Emilio Solórzano, informa el Sr. Teniente político de Chone lo siguiente:

"Cumpliendo con su oficio de 19 de Mayo del presente año, N.º 277, vengo á informar á US. que según datos ciertos recibidos de los vecinos de las Chamizas, de la jurisdicción de la parroquia de mi mando, los terrenos denunciados por el Sr. D. Emilio Solórzano, bajo los linderos que comprende dicha denuncia, son de carácter nacional, libres y baldíos, no adjudicados ni cultivados por otra persona, á no ser ahora por el denunciante que pretende tomarlos en compra; y, por consiguiente, no causa perjuicio á tercero, ni al público, ni menos á la línea férrea que se trata de llevar á efecto de Caraquez á Quito, porque están situados al lado opuesto del sitio á donde va á quedar la vía del ferrocarril mencionado, asegurando á la vez que no han existido lotes vendidos hasta la presente en este punto de beneficio particular.—Lo que tengo á honra de contestar á US. en solución del oficio citado, devolviéndole original la solicitud del interesado para los fines legales.—Dios guarde á US.—José Domingo Santistevan".

Y me es grato transcribirlo á US. H. para los fines convenientes. Dios guarde á US. H.—José Antonio María García.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Julio 24 de 1888.

Admítase la presente denuncia y publíquese en el Periódico Oficial.

Salazar.

BALANCE DEL BANCO "INTERNACIONAL" EN JUNIO 30 DE 1888.

Capital. \$ 800,000.00. Circulación. 791,510.00. Cuentas corrientes. 348,407.16.

Id de eventualidades. 5,714.16. Ganancias y pérdidas. 75,395.45. \$ 2,217,974.30.

Haber. Caja: Oro. 2,057.02. Plata. 485,400.91. Checks Banco del Ecuador. 19,480.00.

Documentos por cobrar. 557,737.89. Muebles. 2,668.52. Gastos de instalación. 74,049.44.

Guayaquil, 30 de Junio de 1888. Por el Banco Internacional.—El Director Gerente, T. C. Rosa.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Congreso Constitucional del año de 1888.

CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del lunes 16 de Julio.

Abierta á la 1 de la tarde, concurrieron los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Chiriboga, Echeverría, Lloña, Espinosa, Fernández Madrid, Imaña, León, Matovelle, Mira, Morales, Nájera, Páez, Paredes, Piedra, Polít, del Pozo, Roca, Samaniego, Serrano, Veintimilla, Viteri.

En habiéndose aprobado el acta de la sesión anterior, se dió 1ª lectura al proyecto, venido de la H. Cámara Colegisladora, que vota \$ 3,000 para la compra del camino de Pailón á Pillaro por Pátate, sobre el cual se pidió su informe á la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Guerra quedó encargada de abrir dictamen sobre una solicitud hecha por la Sra. Dolores Merizalde viuda del Coronel D. José Hilesca, para que se le conceda pensión de montepío. Leyóse este informe de la misma Comisión.

"Excmo. Señor.—Algunos propietarios vecinos de Guayaquil piden que se conserven las exenciones de la ley de Guardias Nacionales de los mayordomos, vaqueros y peones concierros, sin atender á las indicaciones hechas por el Señor Comandante General del Guayas para la reforma de esta ley. La Comisión de Guerra cree por ahora innecesario emitir su informe respecto de la ley que está vigente; pero en favor de la Secretaría de la H. Cámara, tomaría en consideración cuando se presente algún proyecto reformatorio de la mencionada ley.—Quito, Julio 16 de 1888.—M. Nájera del Paz.—Paredes".

Se aprobó el preinserto informe, después de patentar las HH. Nájera y Roca que, no habiéndose iniciado ningún proyecto de ley derogatoria de las exenciones en el servicio de la guardia nacional, no era menester resolución alguna respecto á la solicitud de los propietarios de Guayaquil, quienes, dejándose las cosas en el estado que se hallaban, quedarían satisfechos.

A 3ª discusión pasaron los siguientes proyectos:

1º el que ordena se recabe la adhesión de Colombia, Venezuela y el Brasil al tratado sobre demarcación de límites, concluido entre el Ecuador y el Perú;

2º el que aprueba la cuenta del D. Sr. Ministro de Hacienda correspondiente al año económico de 1887;

3º el que permite por una sola vez presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas de los años 1882, 83, 84 y 85, sin el certificado de solvencia y superveniencia de los fiadores;

4º el que manda construir locales para las escuelas que han de dirigir los Hermanos de las Escuelas Cristianas en las cabeceras de provincias;

5º el reformativo de la Ley Orgánica de Hacienda; y

6º el que provee de fondos a la "Casa de Templanza" establecida en Cuenca.

La discusión del 1º de los antedichos proyectos se declaró urgente, a propuesta de los HH. Mera y Pólit; habiendo manifestado el H. Mera que la moción no tenía otro objeto que apresurar la aprobación del decreto, puesto que en fuerza de los términos perentorios estipulados en el convenio, un solo día de retardo podía malograr el fin que se tuviera en mira.

Tratándose del 4º proyecto mencionado, el H. del Pozo indicó la conveniencia de una disposición análoga para escuelas de niñas donde no las hubiese; advirtió, en contra, el H. Roca que el proyecto era esencialismo y sólo se proponía facilitar el cumplimiento del decreto legislativo de 1887.

En el art. 2º del proyecto de ley reformativa de la de Hacienda, notó el H. Roca la incongruencia de someter a cierto modo la acción de los Gobernadores a la iniciativa de los Tesoreros que les deben estar sujetos: mejor sería, pues, ordenar a los Gobernadores que pongan el *placet* en los documentos de inversión, sin añadir que será en los que presenten los Tesoreros.

Por lo tocante a la "Casa de Templanza" de Cuenca el mismo H. Senador observó que la erogación de \$ 8,000 hecha por una sola vez estaría bien, pero que haciéndola anual sería demasiado gravosa para el Erario. Contestó el H. Matovelle que la mente de los autores del proyecto era la que su tenor literal expresaba; debía tenerse en cuenta que la construcción de un edificio como el que se necesitaba, requería ingentes sumas, no sólo \$ 8,000, que serían lo propio que nada; si en la actualidad uno de los empleados municipales de Cuenca, con laudable desinterés y patriotismo, había prestado su casa para el establecimiento de templanza, y cedido su renta para sostenerlo no por eso dejaba éste de existir precariamente, mientras no contase con fondos seguros; siendo, pues, arraigado y constante el mal de la embriaguez, y no pudiendo corregirse en dos ó tres años, era preciso fundar en sólidas bases esa "Casa de Templanza", y considerarla igual a los Hospitales y Hospicios, y protegerla con este carácter.

Puesto en 3º debate el proyecto que autoriza a los Comandantes Generales para ausentarse de las capitales de sus distritos, para los efectos del art. 2º del decreto legislativo, sancionado en 4 de Agosto de 1835; el H. Pólit dijo, que la autorización era innecesaria por estar ya concedida en el Código Militar, que impone el deber de la inspección; contestó el H. Nájera, que si bien aquello era cierto, el proyecto no parecía inútil, por cuanto se había puesto en duda aquella facultad de ausentarse de su residencia que tienen los Comandantes Generales y el H. Sr. Ministro de la Guerra había sustentado ser imposible é ilegal el alejamiento de estos empleados: por lo demás, la Comisión había llenado el vacío de la ley, con el artículo adicional que permitía nombrar un Jefe que subrogase al Comandante General, en la ausencia de este último. El H. Espinel opinó que sería oportuno añadir en el artículo que los Comandantes no pudiesen ausentarse, *sin orden previa del Poder Ejecutivo*: tal restricción era necesaria para garantizar la disciplina del ejército, ahorrar gastos y evitar abusos. Al H. del Pozo le pareció oportuno lo insinuado: y el H. Chiriboga apoyó la proposición. Opúsose a ella el H. Nájera, por cuanto la facultad de ausentarse los Comandantes Generales la reciben de la misma ley y sería embarazoso exigir la orden previa del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de un deber. Habló en igual sentido el H. Sr. Vicepresidente, haciendo notar que el principal objeto del proyecto debía ser el de llenar un vacío de la ley, autorizando al Poder Ejecutivo para que nombrase un Jefe que reemplazara al Comandante General en caso de ausencia, así como los

Jefes Políticos subrogan a los Gobernadores: de esta manera no habría inconveniente alguno en que los Comandantes Generales desempeñasen la inspección del ejército. Indicó el H. Veintimilla que valdría más señalar desde luego qué jefe había de hacer las veces del Comandante General, para que su nombramiento y por tanto la ausencia del Comandante no quedasen al arbitrio del Poder Ejecutivo. El H. Sr. Presidente observó que todos los empleos militares se dan en comisión, y no era posible obligar al Gobierno a recomendar mando en un jefe que no fuera de su confianza. En contestación dijo el H. Pólit que no se podía ni suponer que los Comandantes Generales, que por lo mismo de considerarse en comisión, están sujetos al Poder Ejecutivo, entrasen en pugna con él: era claro que debían proceder de acuerdo con el Ministro de la Guerra y someterse a sus órdenes. Agregó el H. Nájera que del tenor mismo del Código y del proyecto que se discutía, resultaba que para ausentarse los Comandantes Generales, debían comunicar su intento al Poder Ejecutivo, quien había de nombrar al jefe que los subrogara. Impugnando el propio artículo del proyecto, el Ilmo. León dijo, que por honor de la H. Cámara no debía aprobarse, puesto que allí se interpretaba una disposición evidente de la ley, se autorizaba lo que la misma ley autoriza y manda: con esta clase de proyectos se daba ocasión para increpar al Congreso. Replicaron los HH. Paredes y Espinel que el proyecto no era inútil ni redundante, ya que en la práctica, como lo aseguraba el H. Sr. Ministro, no acostumbraban los Comandantes Generales salir de la capital de su distrito, aunque el Código les prescribiera la inspección: tenía, pues, el objeto de que en adelante no ocurriesen dudas. A solicitud del H. Roca, se leyó el art. 5º del tit. XVIII, tratado II del Código Militar. El H. Espinel aseveró entonces que la facultad de visitar los cuerpos del ejército se refería a los acantonados en la capital del distrito, y no traía por consecuencia necesaria la facultad de trasladarse a otros lugares del dicho distrito. Negó esta aseveración el H. Nájera, asegurando que el artículo leído se extendía a todos los cuerpos del ejército existentes en el distrito, sin excepción alguna: los Comandantes Generales podían ausentarse en virtud de la ley, y bastaba hacer nombrar un jefe en su reemplazo, para que su puesto en la capital no quedara vacante. Corroboraron lo dicho los HH. Roca, Veintimilla y León, manifestando que no sólo era permitido, sino prescripción la que tenían los Comandantes para visitar todo el ejército de su jurisdicción. Propusieron entonces los HH. Roca y Veintimilla que el artículo del proyecto y el adicional de la Comisión se refundiesen en uno sólo, que dijera: "Para los efectos del art. 2º del Decreto legislativo sancionado en 4 de Agosto de 1835, podrá el Poder Ejecutivo nombrar en cada distrito un Jefe que, durante la ausencia del Comandante General, le subroga accidentalmente en la capital del distrito". Al H. Sr. Vicepresidente le pareció buena la modificación, si bien no cambiaba en sustancia el proyecto, cuyo fin es el autorizar el nombramiento de un Jefe en reemplazo del Comandante General. El H. Paredes combatió la moción, porque en ella no se expresaba la autorización de salir de su residencia concedida a los Comandantes Generales: por lo que debía atenderse la H. Cámara al proyecto original, para proceder de acuerdo con los deseos del H. Sr. Ministro de Guerra. Opinaron lo mismo el H. Nájera y el H. Espinel, quien agregó que la visita trimestral no era necesaria, sobre todo en tiempo de paz, y que, siendo costosas estas traslaciones, debía dejarse su oportunidad a juicio del Gobierno. El H. Páez estimó inconducente la moción, porque había duda, aun en el seno de la H. Cámara, sobre si podían ó no moverse de sus residencias los Comandantes Generales, y habiendo duda era un deber del Congreso esclarecerla. Insistió el H. Roca en que la disposición del Código era sumamente clara, y tanto que en esta claridad se apoyó el H. Senado para negarse al res-

tablecimiento del Inspector General del ejército. El H. León se dio por satisfecho con el nuevo artículo proyectado, una vez que se quitaba esa inútil y redundante autorización de ausentarse. El H. Sr. Vicepresidente volvió a recalcar sobre la evidencia de la ley, que imponiendo a los Comandantes Generales la obligación de visitar el ejército, les facultaba por lo mismo para recorrer su distrito; bien estaba, pues, que se redujese el proyecto al nombramiento de un Jefe suplente; por lo demás, los Comandantes Generales están bajo la inmediata dependencia del Poder Ejecutivo, quien la removería si pretendiese hacer algo sin su consentimiento. El H. Matovelle dijo, que de la discusión se desprendería no ser muy clara la disposición de la ley, y requerir una aclaratoria: debía también, en todo caso, hacerse cuenta de la indicación muy oportuna del H. Espinel para que los Comandantes Generales no se ausentaran sin orden previa del Poder Ejecutivo. Opino a su vez el H. Echeverría Lloña que, atribuidas a los Comandantes Generales las facultades del Inspector General, era un hecho que podían ausentarse de las capitales de sus distritos, para visitarlos: lo único necesario, era el nombramiento de un Jefe que los subrogara durante su ausencia.

A fin de llegar más fácilmente a un acuerdo sobre el punto debatido, concedióse un receso. Restablecida la sesión, volvió a discutirse la proposición del H. Roca, con este inciso adicional: *Los Comandantes Generales no podrán ausentarse sin orden previa del Poder Ejecutivo*. El H. Pólit dijo que, por querer aclarar una cosa muy clara de suyo, se había caído en una confusión de la cual era difícil salir: sin necesidad de este decreto el ejército había marchado perfectamente, había vencido a los revoltosos y cumplido con su deber; por lo tanto, le parecía más oportuno dejar las cosas *in statu quo* y negar la moción y proyecto juntamente. Los HH. Roca y Vicepresidente enunciaron igual parecer; al cual se opuso el H. Nájera, por cuanto se dejaba un vacío en la ley y no podría el Comandante General desempeñar el cargo de Inspector, si no había un Jefe que hiciera sus veces en la Capital del distrito, cuando él se ausentase. El H. Fernández Madrid recordó que, en alguna ocasión antiguamente, el Comandante General había salido fuera de su residencia para visitar el ejército ó para comisiones de esta especie, nombrando en tales casos el Gobierno un Jefe que accidentalmente se encargara de la Comandancia; la discusión, por lo demás, se hacía interminable y sería mejor negar el artículo y la moción. El H. Sr. Presidente se convino también con esta negativa. Mas el H. Páez manifestó que, habiendo duda en la interpretación de la ley, era un deber sagrado del Congreso quitar esta duda y dar un decreto aclaratorio exigido por el pueblo ó por el Gobierno. Cerrado el debate, se negó la moción y después todo el proyecto.

Puesto en 3º discusión el proyecto adicional de la ley sobre inválidos, sancionada en 13 de Mayo de 1878, el H. Roca volvió a indicar la conveniencia de restringir el término lato de *guerra de Independencia*, concretándolo a la del Ecuador. El H. Fernández Madrid opinó porque se lo dejase tal como estaba, pues no sólo era ya cortísimo el número de los veteranos, sino que ninguno de los ausentes se trasladaría al Ecuador, para gozar de la pequeña pensión con que se les agradecía; fué del mismo sentir el H. Matovelle, pero basándose en que la Independencia de todas las repúblicas de América era solidaria, y justo recompensar a todos los veteranos que a ella habían contribuido. Sin variación alguna, se aprobó el proyecto.

Pasó a discutirse, por 3ª vez, el proyecto que establece un Colegio de señoritas en Ambato. Aprobados los artículos 1º y 2º, respecto del 3º el H. Sr. Vicepresidente dijo: "El establecimiento que se trata de crear pertenece a la Instrucción Pública, y por lo mismo, de los fondos destinados a este ramo, debe sacarse la cantidad necesaria para este Colegio; por que no es posible votar en

el Presupuesto una suma general, y luego partidas especiales para cada objeto. Si la suma votada no alcanza, vétese otra mayor; pero no multipliquemos inútilmente las leyes de inversión de los fondos públicos". Respondió el H. Mera: "Debe observarse primeramente que la cantidad votada en globo en el Presupuesto se asigna tan sólo a la Instrucción Pública, y para los colegios se suelen votar cantidades separadas. Además la Comisión, previendo la dificultad que podría surgir para el gasto de los \$ 15,000, se lo facilita al Gobierno, con el nuevo inciso que ha agregado; pues de ese modo se le facilita para entregar las casas que hoy posee y que sirven de Gobernación y cuarteles, pudiendo con los \$ 15,000 adquirir otras más adecuadas al objeto. Porque es de notar que dichas casas son demasiado espaciosas para la pequeña guarnición acantonada en Ambato; y como se hallan situadas en el centro de la ciudad, presentan todos los inconvenientes de los cuarteles centrales. Debo también recordar que las casas de que hoy es dueño el Gobierno, se compraron allá por los años de 1840 ó 41, para destinárselas a escuelas de niños: no sería, pues, lo que hoy se hiciese con ellas otra cosa que volverlas a su primitivo destino". El H. Pólit agregó: "Por lo que acabo de escuchar, las casas que posee en Ambato el Gobierno no sirven para cuarteles y son por el contrario muy propias para Colegio, toda vez que éste debe ser central con el objeto de facilitar la asistencia de las niñas: quizás sería mejor ordenar inmediatamente que las casas se conviertan en dicho Colegio". El H. Mera: "Conviene r á dejar al Gobierno libre para hacer el cambio propuesto si le cuadra: lo esencial es dar un Colegio de niñas a la ciudad de Ambato, una de las más importantes de la República, y que viene lamentándose de no tener este elemento primordial de progreso". El H. Matovelle: "Estoy de acuerdo con el H. Sr. preopinante en que el artículo se apruebe, tal como está redactado. En cuanto a la necesidad del Colegio, a mí me consta por lo que he observado todas las veces que he pasado por Ambato: en la actualidad la escuela primaria de niñas que dirigen las Hermanas de la Caridad es insuficiente y demasiado reducida. Pero si no se quiere hacer ilusorio el proyecto, es preciso dejar en completa libertad al Gobierno para el uso de las casas que ahora le pertenecen; quien sabe si no convengiera aljar el cuartel, cuya posición central es a menudo una garantía para el orden público". Aprobóse el art. 3º.

Al tratarse del art. 4º el H. Mera satisfizo a una duda del H. Matovelle sobre la inversión del 20% del recargo aduanero, diciendo que en la H. Cámara Colegisladora se había ya computado el aumento de dicho recargo en \$ 12,000, de los cuales 4,000 se adjudicaban al Colegio. Por lo que hace al impuesto del 1/2% sobre las casas de Ambato, el H. Mera manifestó que los propietarios erogarían gustos por una vez esta contribución, necesaria desde el momento que los \$ 15,000 no eran bastantes para el arreglo del Colegio é instalación de sus directoras. Los HH. Veintimilla y Roca observaron que se creaba un nuevo impuesto, lo que podía ser contrario a la Constitución; replicaron los HH. Mera y Espinel que, habiéndose originado el proyecto en la H. Cámara Colegisladora, bien podía el Senado hacer alguna adición ó modificación. Con estas explicaciones, se aprobaron los artículos 4º y 5º.

El art. 6º también se aprobó en los términos que estaba concebido; sin agregar, como proponía el H. Mera, que la administración corriese a cargo del Colector; contra lo cual observó el H. Matovelle que los Institutos religiosos, en sus contratos, estipulaban siempre que la administración se les entregase, sin ingerencia de persona extraña; y este sistema había resultado más ventajosa en la práctica para el adelanto de los establecimientos.

Por último se aprobó el proyecto que autoriza al Concejo Municipal de Guayaquil para donar un terreno de su posesión al "Instituto Anzoátegui", a fin de

